AÑO DE 1851. Sábado 1.° de noviembre. NÚMERO 131.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 841.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Desde las doce de la mañana á las dos de la tarde del dia 9 de noviembre próximo se celebrará el remate en doble subasta para la construccion de dos barcas que han de vadear en el puerto llamado de Corbeira sobre el rio Miño, cuyo acto tendrá efecto en este Gobierno y ante el Ayuntamiento de Ribadavia con sujecion al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los interesados en dicha subasta puedan concurrir el dia y hora señalado á hacer las posturas que estimen conducentes, las que les serán admitidas siendo arregladas, y se adjudicará el remate en favor del que mayores ventajas ofrezca. Orense 31 de octubre de 1851. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, Srio.

NÚMERO 842.

Ayer fueron aprobados y devueltos por el Gobierno de esta provincia á los Delegados de los caminos vecinales de Verin y el Riós dos expedientes sobre construccion de obras de fábrica que deben hacerse por contrata.

El dia 9, pues, del mes entrante y hora de las doce en punto de la mañana se verificará por ante el Alcalde del primer pueblo y á presencia del Delegado la subasta á puja abierta de un ponton y de una tagea que se construirá en el camino de segundo orden de Cabreiroá.

Igualmente se subastará en el mismo dia, hora y bajo la misma forma por ante el Alcalde del Riós, á presencia tambien del Delegado respectivo, la construccion de dos pontones en el camino de segundo orden de Villardebós.

Las personas que gusten tomar parte en cualquiera de los citados remates, acudirán en los dias que se designan á las casas consistoriales de ambos distritos, donde hallarán los presupuestos, pliego de condiciones y mas instrucciones que deben regir para el remate. Orense 31 de octubre de 1851.— E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 843.

El Señor Delegado de los caminos vecinales de Barco me dice lo que sigue.

Tengo el honor de elevar á manos de V. S. los adjuntos estados de las obras hechas durante el mes último en los caminos vecinales de los distritos de esta capital, Rubiana, Carballeda, Villamartin y la Rua. Por ellos se servirá V. S. reconocer cuanto se ha adelantado en un ramo tan interesante para los pueblos, y difícil en su ejecucion tratándose de los de este valle, porque apenas se puede ensanchar el corto espacio de dos pies los caminos actuales sin tropezar con magníficos viñedos, castaños, olivos, prados ó huertas de superior estimacion. No obstante, dóciles y sumisos sus moradores á la voz de la autoridad, y convencidos del inapreciable bien que deben reportarles tales obras, apenas me dieron el menor disgusto al realizarlas. D.ª Dolores Quiroga, viuda del Senador D. Ildefonso Florez de Páramo, vecina del Castro, y D. Benito de Prada, de Arcos, han cedido espontánea y gratuitamente algunas maderas y piedra para los puentes, á la par que terreno que se ha ocupado para perfeccionar la direccion y línea de los caminos. En el mes actual espero adelanten aun mas los trabajos; porque en el anterior no solo hubo que suspenderlos varios dias para dar lugar á hacer la vendimia, sino que creí prudente mandar no se tocase á los viñedos, toda vez que el fruto debia ser luego recogido.

Y en su vista he dispuesto que se den las gracias

al referido Sr. Delegado y á los individuos que cita por el celo que respectivamente emplean en tan importante servicio; insertándose ademas en este Boletin para conocimiento del público y especial satisfaccion de las personas que con tanta generosidad y desprendimiento han cedido gratuitamente sus terrenos y mas efectos. Orense 28 de octubre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes de setiembre en los caminos vecinales del distrito de Barco.

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Barco............	El Real, número 1.° del itinerario........	5070	1	2	400	5000	168 rs
	Vega de Cabo, número 4.° de id...........	590	2	»	460	1800	»
	Santigoso, número 13 de id...............	2065	»	»	115	2000	»
	Puente Pombeiro, rural.......................	900	»	»	80	300	»
	Viloval, rural....................................	260	1	»	60	200	»
Total......	5	8625	4	2	1115	7300	168

NOTAS.

1.ª Se ha echado firme al camino Real en la estension de 700 varas.

2.ª Tres puentes tienen el mismo ancho que el camino, esto es, 22 pies, y dos de ellos con gruesos y largos murallones en sus respectivas entradas y salidas. El cuarto, que pertenece al rural de Viloval, no tiene mas anchura que la de carro.

3.ª Todo lo hecho en el camino de Santigoso número 13, ha costado inmensas dificultades á efecto de que hubo que darle la direccion por un monte lleno de fuertes peñas.

4.ª Al arroyo sobre qué está sito el puente de Riociguëño, se le quitaron grandes bancos de arena y guijarro para dar rápido curso á sus aguas, y evitar de este modo arruinasen los muros de sostén practicados en estensa línea.

Distrito del Barco 1º de octubre de 1851.

V.º B.º

Antonio Puga Araujo.

Manuel Rodriguez.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes de setiembre en los caminos vecinales del distrito de Carballeda.

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Carballeda......	Camino Real	5000	»	»	»	5000	»
		5000	»	»	»	5000	»

NOTA. La mayor parte de la roturacion se ha hecho en peña por estar toda la línea del mismo camino obstruida con grandes bancos de pizarra.

Distrito de Carballeda 4 de octubre de 1851.

V.º B.º

El Delegado del Gobierno de la provincia,

Antonio Puga Araujo.

El Alcalde,

Federico Tato.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes de setiembre en los caminos vecinales del distrito de Villamartin.

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Villamartin........	El titulado Real que pasa por los pueblos de Arcos, Villamartin y S. Miguel de Otero desde el confin del Ayuntamiento del Barco al de la Rua........	*De esplanacion y de macizo ó firme.* 12185	»	1	10	3890	»
Total......	1	12185	»	1	10	3890	»

Distrito de Villamartin á 6 de octubre de 1851.

V.º B.º

El Delegado del Gobierno de la provincia,

Antonio Puga Araujo.

El Alcalde,

José Antonio Garcia Camba.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes de setiembre en los caminos vecinales del distrito de Rubiana.

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN Carros.	Personas.	Dinero.
Rubiana	Ambas-aguas	100	»	»	20	200	»
	Ribera	200	»	»	10	250	»
	Portas y Chaos	150	»	»	20	240	»
	Couto	60	»	»	8	80	»
	Real	150	»	»	12	260	»
	Van y Cuesta	100	»	»	»	150	»
	Perido	60	»	»	8	100	»
	Souto del Conde	220	»	»	22	240	»
TOTAL	8	1040	»	»	100	1520	»

Rubiana y octubre 2 de 1851.

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Antonio Puga Araujo.

El Alcalde,
Francisco Alejandro.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes de setiembre en los caminos vecinales ó de segundo órden de este distrito del Ayuntamiento de la Rua.

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN Carros.	Personas.	Dinero.
San Esteban de la Rua	Vecinales de segundo órden	574	»	1	12	1200	»
TOTAL	1	574	»	1	12	1200	»

NOTA. Habiéndose practicado las 574 varas en el peñascoso sitio denominado *Las Peñas de Don [illegible]*, ha ofrecido la obra grandes obstáculos, que se vencieron á fuerza de un fatigoso trabajo y el celo del encargado de dirigirla D. Ramon Rebolledo; y tanto mas mérito este ha contraido, cuanto que hasta el dia no le ha provisto el Sr. Alcalde de las [illegible] ó instrumentos necesarios, á pesar de habérsele reclamado.

Distrito de San Estéban de la Rua á 1.º de octubre de 1851.

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Antonio Puga Araujo.

El Alcalde,
Tomás Fernandez Rodriguez.

NÚMERO 84.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M.

Señora: Para el despacho de los asuntos de la Hacienda del Estado se requieren empleados probos, activos é inteligentes: si carecen de estas cualidades, de poco sirven los reglamentos; si las poseen, la marcha de la Administracion es expedita, aunque dichos reglamentos no existan ó no sean ni muy extensos ni muy explícitos. Preciso es por tanto no economizar las garantías del acierto en la eleccion, puesto que de ella depende el éxito de la Administracion pública.

Con este fin, y con el de evitar que el curso de los negocios continúe sufriendo los entorpecimientos que ocasionan las muchas pretensiones verbales y por escrito que de continuo se acumulan sobre el Ministro y sobre los altos funcionarios á causa de no tener los aspirantes marcado claramente el camino que han de seguir en sus pretensiones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 21 de octubre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la provision de todos los destinos de la carrera de Hacienda, cuyo nombramiento sea de Real órden, precederá propuesta en terna que formarán los Directores generales ó Gefes superiores de quienes hubieren de depender los empleados que hayan de nombrarse, y la presentarán para su exámen y calificacion á la Junta de Directores del Ministerio establecida por el artículo 8.º del Real decreto de 21 de junio de 1850. No se sujetarán al exámen de la Junta las propuestas que corresponden al Tribunal de cuentas para los empleados de sus dependencias, con arreglo á la ley orgánica del mismo, ni las que para las suyas deberán hacer respectivamente desde ahora las Juntas de la Deuda pública y de clases pasivas, ni las que hiciere cualquiera otra que en adelante se establezca.

Art. 2.º Desempeñará las funciones de Secretario de la Junta de Directores para los casos expresados en el párrafo primero del artículo 1.º, con voz, pero sin voto, un Gefe de Hacienda de la clase de Intendentes.

Art. 3.º En los expedientes que se formen con arreglo al artículo 1.º, se harán constar las hojas de servicio de

los interesados, los motivos en que se funde la propuesta, y la calificacion de los que fueren cesantes. En los de nueva entrada se expresarán las circunstancias por las cuales hubieren obtenido lugar en la propuesta.

Art. 4.º En la Secretaría de la Junta de Directores se prepararán por el Secretario los expedientes, dándose mas instruccion á los que la requieran.

Art. 5.º Se dará cuenta en Junta de Directores de los expedientes por el Secretario, y la Junta acordará la propuesta en terna que crea conveniente, la cual, con informe razonado de la misma, se pasará al Ministro de Hacienda para mi resolucion.

Art. 6.º Todos los nombramientos para empleos en la carrera de Hacienda que se hagan por Real decreto ó por Real órden, se publicarán en la Gaceta.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 21 de octubre de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Habiéndome dignado disponer por decreto de este dia que para el despacho de las propuestas de empleados que han de discutirse en Junta de Directores del Ministerio de Hacienda haya un Secretario, Vengo en nombrar para el desempeño de esta plaza á D. José de Ossorno y Peralta, Superintendente de la casa de moneda de Júbia, debiendo este empleado corresponder á la planta de la Secretaría del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á 21 de octubre de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Romero Giner, Ministro togado de la Audiencia pretorial de la Habana, Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Junta directiva de la Deuda del Estado, que resulta vacante por promocion de D. Pedro Gomez Hermosa que la obtenia.

Dado en Palacio á 10 de octubre de 1851.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Real órden.

Establecidas por Real decreto de este dia las reglas que han de regir sucesivamente para la provision de los destinos de la carrera de Hacienda cuyo nombramiento deba ser de Real órden, se ha dignado S. M. mandar se observen las reglas siguientes:

1.ª Las propuestas para las vacantes que ocurran en las oficinas de Hacienda, se harán con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de setiembre de 1849, dando entrada á los cesantes en la forma que en el mismo se dispone.

2.ª No se admitirán las instancias de los empleados activos ni de los cesantes en solicitud de destino que no se dirijan por conducto de los gefes respectivos, segun lo determinado en la Real órden de 13 de febrero de 1848.

3.ª Las solicitudes que promuevan los que, no perteneciendo á la clase de empleados, aspiren á entrar en la carrera de Hacienda, fijándose en uno de sus ramos determinados, pasarán á la Direccion general respectiva; y las de aquellos que no determinen el ramo á que deseen pertenecer, á la Junta general de Directores para que les dé el curso correspondiente; debiendo verificarse lo mismo con las solicitudes de los cesantes ó retirados de otras carreras.

4.ª Las calificaciones que pase á este Ministerio la comision calificadora de empleados cesantes, se dirigirán al Director á cuyo ramo hubiere pertenecido el interesado, dando aviso á la Junta para que las tenga presentes en la resolucion de cada caso.

5.ª En cada oficina habrá una caja para recibir las solicitudes en la forma que dispone el artículo 16 de la Real Instruccion de 23 de mayo de 1845.

6.ª Se reencarga el cumplimiento del artículo 17 de la misma Real Instruccion, que previene que los empleados no dén audiencias públicas ni privadas.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su gobierno y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1851.—Bravo Murillo.—Señor.......

(Gaceta de Madrid del domingo 19 de octubre n.º 6306.)

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Lugo.

Habiéndose declarado de absoluta necesidad la provision de una escribanía numeraria para la villa de Fonsagrada cabeza de partido y su distrito municipal, tasada en 6,000 rs., se acordó sacarla á pública subasta con arreglo á la Real órden de 18 de octubre de 1838. En su virtud, las personas que quieran interesarse en aquella, podrán verificarlo el dia 14 de diciembre próximo de doce á dos en el despacho de la Gobernacion de esta provincia, señalado para su remate; en inteligencia, que no se admitirá postura que baje de la espresada tasa, ni á persona que en el acto de la subasta no preste las suficientes garantías. Lugo octubre 22 de 1851.=*Felipe de Ariño.*=Por mandado de S. S., *Juan Capon y Nóvoa.*

La Sala de Gobierno de la Audiencia territorial en virtud de Real órden, acordó la instruccion del oportuno expediente para la subasta de otra escribanía de número en la villa de Fonsagrada, cabeza del partido, y como tal del despacho del juzgado de primera instancia, con arreglo á la Real órden de 18 de octubre de 1838. En su consecuencia, habiendo sido tasada en 6,000 rs. vellon, las personas que quieran interesarse podrán hacerlo el dia 21 de diciembre próximo de doce á dos en el despacho de la Gobernacion de esta provincia, señalado para su remate; en inteligencia, que no se admitirá postura que baje de dicha tasa, ni á persona que en el acto de la subasta no preste las suficientes garantías. Lugo octubre 23 de 1851.=*Felipe de Ariño.*=Por mandado de S. S., *Juan Capon y Nóvoa.*

Ayuntamiento constitucional de Melon.

Esta municipalidad tiene acordado el arriendo y remate de los puestos públicos de esta alcaldía para el año entrante de 1852, destinado su producto á cubrir la contribucion de consumos; cuyos puestos públicos se entiende la venta pública al por menor del ramo de vino, aguardiente, vinagre, aceite, carne fresca y velas de sebo; las personas que se interesen en posturarlos, podrán hacerlo en la casa de ayuntamiento de esta alcaldía el dia domingo 9 del entrante mes de noviembre desde las diez de su mañana hasta las cuatro de su tarde, en cuya hora tendrá efecto dicho remate con arreglo á la ley de consumos y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto. Melon octubre 19 de 1851.=E. A. P., *Joaquin Salgado.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.